

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0008 DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DIRECTIVO DOCENTE, SE TERMINA UN ENCARGO DE RECTOR Y SE FINALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, y en ejercicio de las funciones delegadas por el Decreto 000068 del nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, a que hace referencia el considerando anterior, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá “nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 dispone en materia de traslados que:

*“Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales. Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales. El Gobierno Nacional reglamentará esta disposición”.*

Que el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 señala la forma como debe desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, disponiendo para ello que cada una de estas deberá, entre otras: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, con corte al 30 de octubre de cada año; ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el proceso de traslado; iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes; y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

Que el artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 1075 de 2015 señala con respecto a los encargos que estos se aplican: “para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto-ley 2277 de 1979 o por el Decreto-ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

- a. Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
- b. Encargo de director rural: docente.
- c. Encargo de coordinador: docente.

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0008 DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DIRECTIVO DOCENTE, SE TERMINA UN ENCARGO DE RECTOR Y SE FINALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”**

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002.”

Que mediante Resolución **019571** de fecha **cinco (5) de octubre de 2022**, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el Cronograma de Traslados Ordinarios de Docentes y Directivos Docentes oficiales para la vigencia 2022-2023, en las entidades certificadas en educación.

Que mediante Resolución **3147** de fecha **once (11) de octubre de 2022**, la Secretaría de Educación Departamental, realizó la Convocatoria al Proceso Ordinario de Traslado para los Docentes y Directivos Docentes para la vigencia del año 2022-2023.

Que a través de la Circular **0078** de fecha **de 2022**, se realizó la publicación de los resultados del proceso ordinario de traslado, en donde consta que una vez estudiadas las solicitudes por parte de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, se encontraron viables y por tanto aprobadas, la del (la) directivo docente **ALBERTO MARIO PIZARRO CHARRIS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.312.653**, asignándole la vacante definitiva en la Institución Educativa La Retirada, ubicada en el municipio de Ponedera.

Que revisada la hoja de vida del (de la) directivo docente **ALBERTO MARIO PIZARRO CHARRIS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.312.653**, se constató que se encuentra nombrado (a) en propiedad en el cargo de Rector, en la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria, ubicada en el municipio de Candelaria.

Que en la Institución Educativa La Retirada, ubicada en el municipio de Ponedera, se encuentra en vacancia definitiva el cargo de Rector por modalidad de encargo mediante Resolución 3167 de fecha diecinueve (19) de octubre de 2022, ejercido por el (la) docente **JESÚS DE LOS MILAGROS GARCIA TERAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.636.979**, nombrado (a) en el cargo de docente de aula de Ciencias Sociales en propiedad, en la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria, ubicada en el municipio de Candelaria.

Que en consecuencia, fue prorrogada sin solución de continuidad la vinculación temporal a **PEDRO CESAR MONSALVO MALDONADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.123.800**, en el cargo de docente de aula de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria, ubicada en el municipio de Candelaria, en reemplazo de **JESÚS DE LOS MILAGROS GARCIA TERAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.636.979**, mediante Resolución 3167 de fecha diecinueve (19) de octubre de 2022.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de “Convocar y desarrollar el proceso ordinario de traslados ordinarios y permutas de docentes y directivos docentes, así como atender las solicitudes traslados no ordinarios, hasta culminar con los actos administrativos que materialicen el traslado o la permuta”. y “Terminar los nombramientos en provisionalidad de cargos docentes, de con conformidad con las causales y criterios establecidas en el Decreto 1075 de 2015, y de cargos administrativos de establecimientos educativos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.”

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, trasladará a el (la) directivo docente **ALBERTO MARIO PIZARRO CHARRIS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.312.653**, a la Institución Educativa La Retirada, ubicada en el municipio de Ponedera, en consecuencia dará por terminado el encargo de Rector (a) a el (la) docente **JESÚS DE LOS MILAGROS GARCIA TERAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.636.979**, y la temporalidad de **PEDRO CESAR MONSALVO MALDONADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.123.800**, otorgado mediante Resolución 3167 de fecha diecinueve (19) de octubre de 2022.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0008 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DIRECTIVO DOCENTE, SE TERMINA UN ENCARGO DE RECTOR Y SE FINALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

En mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar a el (la) directivo docente **ALBERTO MARIO PIZARRO CHARRIS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.312.653**, de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria, ubicada en el municipio de Candelaria a la Institución Educativa La Retirada, ubicada en el municipio de Ponedera, en el cargo de Rector (a) en propiedad, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, dar por terminado el encargo del (de la) docente **JESÚS DE LOS MILAGROS GARCIA TERAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.636.979**, en el cargo de Rector (a) en la Institución Educativa La Retirada, ubicada en el municipio de Ponedera, otorgado mediante Resolución 3167 de fecha diecinueve (19) de octubre de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los efectos fiscales del (de la) docente **JESÚS DE LOS MILAGROS GARCIA TERAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.636.979**, se generan hasta la comunicación del acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El (la) docente **JESÚS DE LOS MILAGROS GARCIA TERAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.636.979**, regresará a su cargo base de docente de aula de Ciencias Sociales en propiedad, en la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria, ubicada en el municipio de Candelaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminada la vinculación temporal del (de la) educador (a) **PEDRO CESAR MONSALVO MALDONADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.123.800**, en el cargo de docente de aula de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria, ubicada en el municipio de Candelaria, otorgada mediante Resolución 3167 de fecha diecinueve (19) de octubre de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO:** Los efectos fiscales del educador (a) **PEDRO CESAR MONSALVO MALDONADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.123.800**, se generan hasta la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los (as) educadores (as) relacionados (as) en los artículos primero y segundo, a las direcciones que se registran en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria, ubicada en el municipio de Candelaria a la Institución Educativa La Retirada, ubicada en el municipio de Ponedera y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los 04/01/2023

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA UCROS GÓMEZ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero  
ELABORÓ: Muriel Perez - Auxiliar Administrativo (T) *mi*